

Yo Pablo Ordoñez, vecino de esta Ciudad de Nueva
España que vivo en Nueva y anexadimientos de
el Virreinato, y mayorazgo, que por el Sr. Luis Ordoñez
donde de Zumalacue, y en su nombre de Sr.
Thomas Lorenzo de Zumalacue, Presbitero veci-
dante en esta dha Ciudad, como su Administra-
dor, Para Cosa, sea en la primera vezindad de la
Calle, de la primeria de ella, que es muy honrosa,
ori casador, y la misma, en que hauido y
traigo en Nueva de muchos años, a esta parte,
y a menos la Nueva, por tiempo y espacio de
nueve años, que empezaron a contar el día
de todos Santos, primero de este presente mes,
y año, y por precio y Nueva en cada uno de ellos,
de Catorze Ducados de Vellon, puestos y paga-
dos, año de esta y Vicio, en esta dha Ciudad
Cosa y poder del Sr. Thomas Lorenzo
de Zumalacue, Comotal Administrador de

Yo Presbitero, y de quien se subadien, sup-
lier y dho. hubiere, Cuid primera paga.
que se llas hede hacer, haderer para dho
tal día de todos Santos primero de este mes.

del año por uno venidero de mill setecientos
Cin quenta y Cinco, y así sucesivamente en
los ocho años siguientes, para ejecución
y costas de la cobranza pague cada uno, y no
cumpliendo = Durante todo tiempo, me obligo
a vivir y anotar en esta Casa, para pagar
por la renta de Vazio, y allí, a desahogar
según queda Nuevo, bien tratada, y para
dar, por sus Puertas, Ventanas, Celedu-
ra, y Puercos, a vista de personas justas
de cada parte nombradas, sola para el
año que dello Comenzare a vender, a lo
también debe ser compelido, y apremiado
por ejecución y costas = Val Cumplim.
entio de todo, obligo, mi persona, y bienes,
hacienda, y por traer y dar poder, a las
Justicias, y Jueces de su mag. Competentes
para que a ello, me Compelan y apremien
por todo. Por de Dios. y una mas ejecución
va como a pare. por sentencia definitiva
de Juez Competente, ante instancia dada

Convenida y pasada en autoridad de Corte Juz-
gada, sobre que Renuncio, todas las Cies, fueros
y dno. a mi favor, con la general en forma;
No niego así ante el presente el. Testi.
por esta Sta Ciudad de Oronia, a veinte
y seis dias del mes de Noviembre de mill
setecientos Cin quenta y quatro años, ven-
dido, Samuel de Legorburu, Felipe de
Aguirre, y Juan. de Rama y Mendivil, vez.
de la, y el otorgante, a quien yo ced. do
fui Conoso, y no fimo, por que dho, no
saber, sin Vago Chizo, mo a los testigos
Juan. de Rama y Mendivil = ante mi:
Don Juan. Miguel Diaz del Campo =
Yo el Sr. Juan Miguel Diaz del Campo, Escri-
va de la Real Audiencia de esta Ciudad de Oronia, fui
pues. y en fecho de este mes =
Ante mí. Juan. de Rama.
Juan. Miguel Diaz del Campo

Victoriana Nov. 26th 1784

Arendam.

Sancti. P. n. Soma. Lorenzo de
Don. del P. M. Luis

Sumalau, Adm. del R. M. d'ing
J. de Ma Casaper

Sumalauy Adm: de
Part: de Sumalauy de Ma Casa pen
12 18 2 ubs que paza hta lita

Port. de Sumatraye
de al Vireo graxozahotalita
seren. al Vireo graxozahotalita
Vireo graxozahotalita
Vireo graxozahotalita

*de al Pincus
denar al Valle de la Calle de la Princesa
Ponm. Valle de la Calle de la Princesa
Alcalá de Portosa, Ponm.
San Prim.*

Maria Antônia de Brito

Anos, Com. de de todos
 de 1754, 2 por Cental cada
 primer pago

Anos, Com
de 800 del 754, 7 por 10.
de 14 Dec. de 1.º primer pago
de 1.º Prim. de

de 14 Dec. 1811. A. B. C. de
de 14 Dec. 1811. A. B. C. de
de 14 Dec. 1811. A. B. C. de

Pro talora de totos
V. de 1552 an' in cernu' co

1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

Nov. 2^a de
 Santos Esp. =
 1772
 1772 =

8 años y 10 meses
P. de los notarios =

For Pablo de Otatoro =
no
C. Carpio =

J. S. Caprio